

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE MAYO DE 2008

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a doce de mayo de dos mil ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE , y DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- DON ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ solicita licencia de parcelación para finca sita en Avda. de Galicia, 367 (Fuentesnuevas), con una superficie de 1.080 m² (catastralmente es la finca con referencia 3159305).

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, los terrenos se sitúan en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO, regido por Ordenanza7. Edificación Residencial Mixta (EM) tipo 1 y cumple las condiciones y dimensiones señaladas en el Art. 11.7.3 de las Normas Urbanísticas para segregaciones.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a Don Antonio Fernández Pérez para segregar finca en Avda. de Galicia, 367 (Fuentesnuevas), con una superficie de 1.080 m² (catastralmente es la finca con referencia 3159305), y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 531,00 m², con frente, que es Norte, a Avda. de Galicia, y Sur, parcela nº 2.
- Parcela nº 2, con una superficie de 285,00 m², con frente, que es Sur, a la Calle San Isidro y Norte, parcela nº 1.
- Parcela nº 3, con una superficie de 228,00 m², destinados a viario en el planeamiento de la Avda. de Galicia.
- Parcela nº 4, con una superficie de 36,00 m², destinados a viario en Calle San Isidro.

SEGUNDO: Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal del Suelo, el terreno de 228,00 m² y 36,00 m², que como parcelas nº 3 y 4 se aluden anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se adepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

3.1.- DON AGUSTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y DOÑA ESTHER GONZÁLEZ ÁLVAREZ solicitan autorización de uso excepcional en suelo rústico en las parcelas 1540 y 1546 del Polígono 54, Toral de Merayo.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de

Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística exigible (Arts. 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 7.1.2 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.): Superficie total Parcelas 1.689 m². Superficie máxima construida 300 m². Altura de la edificación: 7,00 metros. Altura máxima de la fachada: 2 plantas y 6 metros.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Agustín Rodríguez Martínez y Doña Esther González Álvarez, en las parcelas 1540 y 1546 del Polígono 54. Toral de Merayo, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

3.2.- DON ANICETO GARCIA CAÑAL solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 270 del Polígono 24, Santo Tomás de las Ollas.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple el P.G.O.U. 2007: Superficie total Parcela 1.728 m². Ocupación máxima: 120 m². Superficie máxima construida 200 m². Separación a linderos: 8 m. Altura de la edificación: 8,50 metros. Se trata de una parcela afectada por la protección que señala el Decreto 16/2005, sobre Policía Sanitaria Mortuoria .

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Aniceto García Cañal en la parcela 270 del Polígono 24.Santo Tomás de las Ollas, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

- Cumplirá la exigencias establecidas en el Art. 36.5 del Decreto 16/2005, sobre Policía Sanitaria Mortuoria, no se podrá construir dentro de la banda de cien metros de ancho medidos a partir del perímetro exterior del cementerio.

4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- CENTROS COMERCIALES CARREFOUR solicita licencia ambiental para la actividad de Estación de Servicio, con emplazamiento en el Centro Comercial El Rosal, (parcela c.3. La Rosaleda).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA Y PELIGROSA, por producción de ruidos, olores, vibraciones, residuos y riesgo de explosión.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

a) CONDICIONES GENERALES:

- Las señaladas en el proyecto
- El acceso a la estación de servicio debe realizarse de acuerdo al plano rectificado (documentación aportada con fecha 11-4-2008), que figura en el expediente.
- Las obras de urbanización deben modificarse para que el entorno de la estación de servicio quede configurado como se indica en el plano anterior.
- Se completará con señalización horizontal y vertical para facilitar el acceso y garantizar que éste se hace en condiciones óptimas de seguridad.

b) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. Las establecidas en la norma MI-IP-04 (instalaciones para el suministro de carburantes o combustibles líquidos o vehículos), además de las

establecidas en el resto de disposiciones legales vigentes y que le sean de aplicación, en especial las referidas a metrología, metrotécnica y a protección de consumidores y usuarios.

2. Durante la carga de los tanques:
 - a. Si existe una manguera de recuperación COU'S, debe estar conectada para evitar la pérdida de producto.
 - b. Al finalizar la carga se supervisará que no existe pérdida de producto.
3. Se revisarán las arquetas de registro, evitando la presencia de agua o suciedad y comprobando que el registro está cerrado.
4. Se revisarán las tuberías de ventilación de los depósitos comprobando la ausencia de deformaciones que impidan la salida de vapores y limpiar la malla apagafuegos.
5. Comprobar los boquereles de la goma del surtidor para que no goteen.
6. Se comprobará que la separación entre redes de drenaje funciona correctamente, examinando las arquetas de recogida de agua y el sifón de salida de gases.
7. Se comprobará que la separación entre redes de drenaje funciona correctamente, examinando las arquetas de recogida de agua y el sifón de salida de gases.
8. Limpiar periódicamente las arquetas de recogida de agua de arenas
9. Examinar el separador de hidrocarburos

C).- EN MATERIA DE EMISIONES:

1. Deberá acreditar el cumplimiento del R.D. 2102/1996 sobre control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

D).- PAVIMENTOS:

1. Deberá aplicar tratamiento de resistencia a hidrocarburos.

E).- AUTORIZACIONES:

1. Una vez concedida la licencia deberá obtener autorización de vertido municipal e inscribirse en el registro de pequeños productores de residuos

peligrosos de Castilla y León, así como todas las autorizaciones y permisos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

4.2.- TISKAMANITA MOBILIARIO S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de Venta y exposición de muebles, con emplazamiento en el P.I.B. 2ª Fase, C/ Hamburgo, s/n.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - En el caso de existir instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren situados en el exterior o interior de edificios colectivos, deben ajustarse al R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
 - El agua destinada al consumo humano en dichas instalaciones, cumplirá los criterios sanitarios establecidos en el R.D. 140/2003, de 7 de febrero.
 - Aforo máximo: 410 personas.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.

5º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

5.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

5.1.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **LUIS Y AURORA S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, C/ Vía Nueva Nº 8, 6º C y CIF B-24512535, solicitando licencia de obras para modificar la planta bajo cubierta, proyectando dos viviendas en ático, así como la forma de la cubierta y otros aspectos como las plazas de garaje, los trasteros, etc., respecto del edificio para 12 viviendas con emplazamiento en la Calle Fueros de León, Expte. 53/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 28 de abril de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a la mercantil Luis y Aurora S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 5 de marzo de 2008, respecto del edificio para viviendas, con emplazamiento en Calle Fueros de León, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 28 de abril de 2006, quedando un edificio de 14 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 44 plazas, 14 trasteros, aseo y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, local comercial y cuarto contenedores; con entreplanta sobre el portal y acceso al garaje, con una superficie construida de 146,76 m², destinada un trastero y a cuartos de instalaciones.
- Planta primera alta, destinada a 4 viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a 4 viviendas.
- Planta tercera alta, destinada a 4 viviendas.
- Planta de ático, destinada a 2 viviendas y cuarto de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de abril de 2006.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 69.150,00 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 2.392,59 euros.

5.1.2.- CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A., con domicilio en esta Ciudad, Avda. de la Puebla Nº 9, con N.I.F. A-24.037.269, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 16 viviendas, con demolición de las construcciones existentes, en Ctra. de Sanabria.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la entidad Construcciones Poncelas S.A. licencia de obra para la construcción de edificio para 16 viviendas, con demolición de las construcciones existentes, compuesto de:

- Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 14 plazas, 6 bodegas y cuartos de instalaciones.
- Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 16 plazas, 3 de ellas para motocicletas, 6 bodegas y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, un local comercial, con altillo de 16,50 m2, cuartos de instalaciones y para contenedores, con entreplanta sobre portal y acceso a garaje, con una superficie total construida de 117,7 m2, destinada a 4 tendederos, un trastero, cuarto de comunidad y cuartos de instalaciones.
- Planta alta primera, destinada a seis viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a seis viviendas.
- Planta de ático, destinada a cuatro viviendas y cuarto de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 28 enero 2008 con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 de febrero de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: Deberá dar un tratamiento a la medianera utilizando los mismos materiales que en la fachada principal.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la urbanización de la calle de nueva creación, ejecutando la acera y la calzada, y la reposición del vial de la Carretera de Sanabria, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 46.700,00 Euros para responder de la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

11) En cuanto a la cesión del terreno destinado al vial de nueva creación se está a la cesión recogida en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2007 otorgando licencia de parcelación a Construcciones Poncelas S.A.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8025707.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 1.072.651,00 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 37.113,72 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.3.- ALSAN BIERZO S.L., con domicilio en esta Ciudad, C/ Vía Nueva Nº 6-4º-B, y provista de NIF B-24.464.950 solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 8 viviendas en Ctra. de Sanabria, 14.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la entidad Alsan Bierzo S.L. licencia de obra para la construcción de un edificio para 8 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 9 plazas, una de ellas para motocicletas, 8 trasteros, 8 tendederos, local de 26,57 m2 útiles vinculado al local comercial de la planta baja, y cuartos de instalaciones y limpieza.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, un local comercial y cuartos de instalaciones y contenedores de residuos.
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a dos viviendas.
- Planta de ático, destinada a dos viviendas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de febrero, 7 y 24 de marzo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.

- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución- y nombramiento del aparejador técnico director de las obras.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización del vial desde la pavimentación existente hasta la alineación prevista en el planeamiento, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 7.600,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8028510.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 441.805,00 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 15.286,45 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.4.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROLOINSA S.L.**, con domicilio en Avda. Minería Nº 1, 1º, A y NIF B-24455198, solicitando licencia de obras para modificar las plantas, disminuyendo a dos las viviendas, respecto del edificio para tres viviendas con emplazamiento en la Calle La Calzada, Expte. 123/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 24 de octubre de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Proloinsa S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 25 de enero, 28 de febrero y 4 de abril de 2008, primando estos últimos sobre los anteriores, respecto del edificio para viviendas, con emplazamiento en Calle La Calzada, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 24 de octubre de 2006, quedando un edificio de 2 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a 2 trasteros, 1 tendedero y cuarto de basuras.
- Planta baja, destinada a portal de acceso, con armarios de instalaciones, y garaje.
- Planta primera alta, destinada a una viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a una vivienda en dúplex, que se desarrolla en la planta bajo cubierta;

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de octubre de 2006, con la precisión que el plazo señalado de finalización de 18 meses es desde la notificación de esta resolución.

SEGUNDO.- Siendo coincidente el presupuesto del proyecto originario con el ahora modificado, no procede efectuar liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva a practicar una vez finalizada la construcción.:

5.1.5.- GAS CASTILLA Y LEÓN solicita licencia municipal para la ejecución del proyecto general de canalizaciones, ejercicio 2008, denominado FASE XVI.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Gas Castilla y León S.L. licencia de obras para la denominada FASE XVI, cuya relación obra en el expediente, con un presupuesto de ejecución material de 2.559.437,29 €.

La licencia que se otorga queda condicionada a las condiciones generales de ejecución y a las siguientes prescripciones específicas:

- a) Se deberá presentar por escrito, con un mes de antelación, la solicitud de actuación en cada zona concreta, al objeto de fijar las condiciones particulares de cada fase y realizar su correspondiente Acta de Replanteo.
- b) Gas Natural Castilla y León suministrará al Ayuntamiento planos de obra de las instalaciones definitivas, así como el replanteo de la traza, el control y vigilancia de las obras. Garantizando, en todo caso, la seguridad de las canalizaciones ejecutadas.

5.2.- Otras autorizaciones de obra.

5.2.1.- Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Rubén Fuertes Pérez contra resolución adoptada por la Junta de Gobierno en sesión del día 4 de septiembre de 2007, y recaía en el expediente 82/2007, denegando la licencia

solicitada por **Don Benjamín Fuertes Martínez** para la legalización de nave industrial en la Avenida de Galicia 194, y son,

A N T E C E D E N T E S

Primero.- La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de septiembre de 2007, denegó la licencia solicitada por Don Benjamín Fuertes Martínez.

Segundo.- Don Rubén Fuertes Pérez interpuso recurso de reposición alegando sobre la competencia como titulado Ingeniero de Minas para firmar un proyecto de legalización de una Nave Industrial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- Aun cuando el presente expediente ha sido instado por Don Benjamín Fuertes Martínez, y el recurso se ha interpuesto por Don Rubén Fuertes Pérez, dado que este último es el técnico autor del proyecto, y por ello interesado en el resultando del expediente, debe admitirse la legitimación del mismo para recurrir, máxime cuando en el acuerdo impugnado se ha cuestionado la competencia para firmar el proyecto presentado, que es lo que combate en el recurso.

IIº.- El recurso de reposición se ha interpuesto en tiempo hábil para ello.

IIIº.- La denegación de la licencia se sustentó en siete motivos, de los cuales únicamente se combate en el recurso uno de ellos, por lo tanto, aunque se acogiera el tema planteado en el recurso, el pronunciamiento final sería el mismo de denegación de la licencia solicitada, pues los otros seis motivos, al no ser impugnados, han sido consentidos.

IVº.- La única cuestión planteada en el recurso –competencia de los Ingenieros de Minas para el proyecto presentado-, aunque no falta de polémica y dispares pronunciamientos, entendemos que debe ser analizada partiendo del artículo 10.2 a) de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, donde se señala que la titulación académica y profesional habilitante viene “determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas”, entre cuyas disposiciones se encuentra el Decreto de 10 de marzo de 1934, que se refiere a un derecho recíproco entre los Ingenieros de Minas y los Industriales, pero tal derecho recíproco ha de ponerse en íntima conexión con la doctrina de las obras principales y accesorias, de tal forma que cada una de las Ingenierías faculta a sus titulados para intervenir en las actividades de la otra profesión pero sólo cuando estas carácter accesorio respecto a las actividades que constituyan el objeto propio y específico de sus competencias, y en el presente supuesto nos encontramos ante una obra totalmente ajena al Laboreo minero y Explosiones, Geología y Geofísica, Metalúrgica y Mineralúrgica, Combustible y Energía,

señalando el Tribunal Supremo, en su sentencia de 29 de mayo de 2000, que el criterio de orientar la determinación de las respectivas competencias técnicas por los derroteros del principio de accesoriedad o complementariedad de las instalaciones de que en cada caso se trate no puede aplicarse cuando se trate de obras que tienen una propia autonomía como aquí ocurre o cuando los técnicos que pretenden ostentar atribuciones profesionales para su proyección y/o dirección no las tendrían para similares intervenciones en las obras principales de las que aquellas fueran accesorias, y el mismo Tribunal Supremo, en su sentencia de 15 de abril de 1998, ha afirmado que, en los supuestos en los que no juega el principio de accesoriedad o complementariedad, no basta la posesión de la capacidad técnica a efectos del reconocimiento de la atribución profesional controvertida, pues en ellas al faltar la nota de accesoriedad de la instalación, la referencia que se hace en las disposiciones aplicables a “técnico competente” ha de integrarse con aquellas normas que regulan lo que constituye el núcleo esencial de cada ingeniería, de tal forma que junto a la capacidad técnica derivada de los conocimientos adquiridos conforme a los respectivos planes de estudio, debe tenerse en cuenta el ámbito en que el legislador ha querido que se desenvuelva su actividad, criterio el anterior seguido por el Tribunal Superior de Asturias en su sentencia de 14 de abril de 2003, en recurso interpuesto por el Colegio de Ingenieros Industriales de Asturias y León, siendo coadyuvante el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste, por lo que procede la desestimación del recurso.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

La desestimación del recurso interpuesto por Don Rubén Fuertes Pérez, confirmando el acuerdo recurrido de 4 de septiembre de 2007.

5.2.2.- DON GONZALO MORÁN SANTIAGO solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2006 para la construcción de edificio en Calle Las Escuelas (Fuentesnuevas).

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que “... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Don Gonzalo Morán Santiago, prórroga de la licencia concedida el 21 de marzo de 2006 para la construcción de edificio en Calle Las Escuelas (Fuentesnuevas) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

5.2.3.- DON LUIS MANUEL BARREIRO FERREIRA solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2006 para la reforma y ampliación de edificio en Calle La Iglesia (Campo)

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Don Luis Manuel Barreiro Ferreira prórroga de la licencia concedida el 21 de septiembre de 2006 para la reforma y ampliación de edificio en Calle La Iglesia (Campo), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

6º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

6.1.- Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2008.

Vistas las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2008.

Considerando.- Que examinado el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007, en el

mismo no figura la convocatoria general de subvenciones con destino a Asociaciones de nuestro municipio, para la realización de actividades culturales, dentro de las previstas en el Área de Cultura, por error, dado que el vigente Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, con vigencia para el período 2008-2010, se aprobó en la misma sesión plenaria que el Presupuesto para el presente ejercicio, en el cual sí figura, dotada presupuestariamente en una cuantía de 31.000 €, partida 451.482.

Considerando.- Que han sido redactadas las bases específicas de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, aprobada en sesión plenaria de 29 de octubre de 2004, y con el contenido dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 22, párrafo 1, de la Ley 38/2003, ... el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...

Considerando.- Que se han emitido favorablemente los informes de Secretaría y el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención Municipal.

Conocido el expediente, y de conformidad con los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2008, que se unen al presente acuerdo como parte integrante del mismo. Este acuerdo condiciona su eficacia a la rectificación del error existente en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones actualmente en vigor.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 31.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.482 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO: Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases, mediante su publicación en el B.O.P. y en el Tabón de anuncios de la Corporación.

6.2.- Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de nuestro municipio, para la realización de actividades durante el ejercicio 2008.

Vistas las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de nuestro municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2008.

Considerando.- Que en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007, se prevé una convocatoria general de subvenciones con destino a Asociaciones de Vecinos de nuestro municipio, para la realización de actividades. Dotada presupuestariamente en una cuantía de 18.197 €, partida 463.489 del vigente presupuesto municipal 2008.

Considerando.- Que han sido redactadas las bases específicas de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, aprobada en sesión plenaria de 29 de octubre de 2004, y con el contenido dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 22, párrafo 1, de la Ley 38/2003, ... el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...

Considerando.- Que se han emitido favorablemente los informes de Secretaría y el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención Municipal.

Conocido el expediente, y de conformidad con los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de nuestro municipio, para la realización de actividades durante el ejercicio 2008, que se unen al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 18.197 €, a cargo de la partida presupuestaria 463.489 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO: Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases, mediante su publicación en el B.O.P. y en el Tabón de anuncios de la Corporación.

6.3.- Bases de la convocatoria de ayudas a la movilidad para discapacitados físicos en el municipio de Ponferrada, ejercicio 2008.

Vistas las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de ayudas a la movilidad para discapacitados físicos en el municipio de Ponferrada, ejercicio 2008.

Considerando.- Que examinado el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007, en el mismo no figura la convocatoria general de ayudas a la movilidad para discapacitados físicos, dentro de las previstas en el Área de Acción Social, por error, dado que el vigente Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, con vigencia para el período 2008-2010, se aprobó en la misma sesión plenaria que el Presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando.- Que han sido redactadas las bases específicas de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, aprobada en sesión plenaria de 29 de octubre de 2004, y con el contenido dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 22, párrafo 1, de la Ley 38/2003, ... el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...

Considerando.- Que se han emitido favorablemente los informes de Secretaría y el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención Municipal.

Conocido el expediente, y de conformidad con los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de ayudas a la movilidad para discapacitados físicos en el municipio de Ponferrada, ejercicio 2008, que se unen al presente acuerdo como parte integrante del mismo. Este acuerdo condiciona su eficacia a la rectificación del error existente en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones actualmente en vigor.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 10.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.226 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO: Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases, mediante su publicación en el B.O.P. y en el Tabón de anuncios de la Corporación.

6.4.- Bases reguladoras de la concesión y gestión de las ayudas económicas a cuidadores de personas dependientes, ejercicio 2008.

Vistas las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión y gestión de las ayudas económicas a cuidadores de personas dependientes durante el ejercicio 2008.

Considerando.- Que en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007, se prevé una convocatoria general de subvenciones con destino a la concesión y gestión de las ayudas indicadas. Dotada presupuestariamente en una cuantía de 40.000 €, partida 313.480 del vigente presupuesto municipal 2008.

Considerando.- Que han sido redactadas las bases específicas de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, aprobada en sesión plenaria de 29 de octubre de 2004, y con el contenido dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 22, párrafo 1, de la Ley 38/2003, ... el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...

Considerando.- Que se han emitido favorablemente los informes de Secretaría y el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención Municipal.

Conocido el expediente, y de conformidad con los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases que rigen la convocatoria para la concesión y gestión de ayudas económicas a cuidadores de personas dependientes durante el ejercicio 2008, que se unen al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 40.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.480 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO: Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases, mediante su publicación en el B.O.P. y en el Tabón de anuncios de la Corporación.

6.5.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la restauración de fachadas. Calle Antolín López Peláez, 19.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de julio de 2006, otorga una subvención en régimen de concurrencia competitiva con destino a la restauración de fachadas a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS del inmueble sito en CALLE ANTOLÍN LÓPEZ PELÁEZ, 19, por importe de 3.481,20 €. Sometiéndose dicha subvención al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Retirar de la fachada cualquier instalación en desuso y fuera de ordenación del vigente P.G.O.U. y empotrar u ocultar las necesarias que se encuentren vistas (electricidad, teléfono, televisión, letreros, aire acondicionado, etc).
- La caja de acometidas deberán alojarse en nicho ciego.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, las obras están realizadas, si bien en la planta primera se incumplen las condiciones establecidas, al haber instalaciones vistas, fuera de ordenación (aire acondicionado).

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, os miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Requerir a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la Calle Antolín López Peláez, 19, que procedan a la retirada de la fachada del citado edificio de las instalaciones vistas que se encuentran en la misma (aparatos de aire acondicionado). Sin el cumplimiento de esta obligación, no se hará efectivo el pago de la subvención concedida.

6.6.- Expediente de reintegro de la subvención con destino a la restauración de fachadas. Calle Los Almendros, 3.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2008 se inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a Don Antonio Delgado Alonso, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Calle Los Almendro, 3, al amparo de la convocatoria pública para la concesión de ayudas a la rehabilitación de fachadas, por importe de 3.983,47 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

Resultando.- Que los Herederos de Don Antonio Delgado Alonso manifiestan que cuando se efectuó el pago de la subvención y se contrataron las obras, el cargo de Presidente de la Comunidad recaía en la persona de Don Salvador del Río Pérez. Habiendo fallecido Don Antonio Delgado Alonso el 24 de marzo de 2007.

Resultando.- Que a través del presente expediente de reintegro no se dilucida ni se imputa responsabilidad alguna, teniendo por único objeto el reintegro de las cantidades no invertidas, o indebidamente justificadas, de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, no entrar en consideración del mismo, remitiendo copia del acuerdo adoptado al actual Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio emplazado en Calle Los Almendros nº 3, que según documento obrante en el expediente recae en DON AMARO ALBITO CARBALLO. Abriendo un nuevo y único plazo de alegaciones en el expediente de reintegro por término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Revisión de las tarifas a pagar por los usuarios de la Escuela Infantil del Primer Ciclo, curso 2007-2008.

Visto el escrito de solicitud de revisión de tarifas aplicables a la Escuela Infantil de Primer Ciclo para el curso 2007-2008, presentado por CLECE S.A., empresa adjudicataria de la explotación de dicha Escuela.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2002, adjudicó la concesión del “Servicio de explotación de la Escuela Infantil del Primer Ciclo” a la empresa CLECE S.A. durante un periodo inicial de 10 años, habiéndose celebrado el contrato correspondiente el 6 de marzo de 2002.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2003, autorizó las tarifas aplicables a los usuarios del servicio de dicha Escuela Infantil para el curso 2003/2004, las cuales se configuran como retribución de la empresa concesionaria.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2004, autorizó nuevas tarifas aplicables a los usuarios del servicio de dicha Escuela Infantil para el curso 2004/2005.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2006, autorizó las tarifas actualmente en vigor para el curso 2005/2006, las cuales se configuran como retribución de la empresa concesionaria.

CONSIDERANDO lo establecido, respectivamente, en los arts. 127.2.2ºb) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y arts. 104.3 y 162 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la revisión de tarifas en los contratos de gestión de servicios, la fecha de revisión de precios, y la remisión a lo establecido en el contrato en cuanto a las contraprestaciones económicas del contratista.

CONSIDERANDO que el Pliego de Condiciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas establece:

1. Que el concesionario tiene derecho a percibir las retribuciones correspondientes, las cuales estarán constituidas por el producto de los precios a abonar por los usuarios y aprobados por el órgano de contratación, así como la aportación municipal relativa a las plazas subvencionadas (art.27 y 17).
2. Que las revisiones de los precios a abonar por los usuarios se incrementarán o disminuirán en función de la variación que experimente el IPC anual que fije el INE.(art.28 Pliego de Condiciones Técnicas y art.4 Pliego de Cláusulas administrativas).

Visto el informe de Intervención y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías, adoptado en sesión de 29 de abril de 2008, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Municipal de fecha 20 de julio de 2007, acuerdan por unanimidad:

AUTORIZAR la revisión de las tarifas a pagar por los usuarios de la ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO para el curso 2007-2008 mediante la aplicación del IPC correspondiente a la variación interanual Septiembre 2006-Septiembre 2005 (2,9%) por ser Septiembre el mes en el que finalizó el plazo para la presentación de ofertas al concurso celebrado, resultando los precios que a continuación se señalan:

	<u>HORA</u>	<u>AL MES</u>
Por puesto escolar, serv.ordinarios y jornada completa	-	211,46 €
Por puesto escolar, serv.ordinarios y media jornada	-	133,93€
Por prolongación de la jornada 1 hora	2,80 €	21,14€
Por prolongación de la jornada 2 horas	5,63 €	28,16 €
Por puesto escolar por servicio de comedor	-	63,43€

<u>Ingr.netos/año</u>	<u>Descuento</u>	<u>Precio Base /mes</u>	<u>Precio a pagar por usuario. €/mes</u>
>3.005,06€	56% (118,42€)	211,46€	93,04€
Entre 1.803,04€ y 3.005,06€	50% del 44% restante	93,04€	46,52€
<1.803,04€	90% del 44% restante	93,04€	9,30€

7.2.- Revisión de precios del contrato de servicios de “Mantenimiento y conservación de jardines, espacios verdes y arbolado viario”

Vista la solicitud formulada por D. Carlos Martínez Téllez en nombre y representación de la entidad mercantil Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios SERALIA SA, CIF A47379235, empresa concesionaria del servicio de “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO VIARIO”, por el que solicita compensación económica (revisión extraordinaria del precio) que cubra el mayor coste sufrido en la prestación el servicio por el establecimiento, en el convenio colectivo aplicable, del concepto retributivo denominado “paga verde”, no previsto en su oferta y solicita que se revise el canon de la concesión en el importe del citado concepto retributivo.

Vistos los Informe de Secretaría e Intervención emitidos al respecto.

RESULTANDO que el contrato de referencia ha sido adjudicado mediante acuerdo plenario de fecha 3 de septiembre de 2004 en el precio de su oferta de

1.076.782 €/Año, formalizándose en el correspondiente contrato administrativo el 22 de septiembre de 2004.

RESULTANDO que el 29 de marzo de 2007 se adopta acuerdo plenario de modificado del contrato inicial por un importe de 264.000 €/año, formalizándose en documento administrativo el 18 de abril de 2007.

CONSIDERANDO lo establecido en el art.25 del Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del contrato en cuanto a la procedencia de la revisión extraordinaria del precio únicamente en aquellos casos en los que la economía del contrato se vea afectada por circunstancias sobrevenidas y totalmente imprevisibles en el momento de su formalización, o como consecuencia de decisiones de política general con repercusión directa en la economía del contrato.

RESULTANDO que el concepto “paga verde” alegado por la concesionaria supone un incremento de los costes salariales que son resultado del proceso de negociación colectiva que periódicamente es llevado a cabo entre los distintos agentes que operan en el sector concreto de su actividad, siendo la propia empresa uno de esos agentes participantes, ya sea directamente, ya sea a través de los representantes de su sector, pero en el que este Ayuntamiento no ha tenido participación alguna, no pudiendo entenderse calificable el resultado de dicha negociación ni como una circunstancia sobrevenida y totalmente imprevisible, ni como una consecuencia de una decisión de política general, en tanto en cuanto la negociación colectiva es un proceso periódico y habitual en el desarrollo de la actividad empresarial.

RESULTANDO que las previsiones de crecimiento salarial incluidas en la oferta económica de la concesionaria fueron efectuadas por la misma de forma totalmente libre y voluntaria a la hora de presentar su oferta, y que las repercusiones económicas, para el caso de que tales previsiones de crecimiento resulten insuficientes, entran dentro del ámbito del principio de riesgo y ventura de todo concesionario, no siendo procedente, en su virtud, que sea el Ayuntamiento quien asuma las consecuencias de dichas insuficientes previsiones económicas, más aún cuando esta administración no ha tenido participación alguna en el proceso de negociación colectiva desarrollado.

CONSIDERANDO que en el Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del contrato no existe vacío a la hora de tratar las repercusiones económicas que los incrementos salariales derivados del convenio colectivo pudieran ocasionar, sino que en el art.25 de dicho pliego se establece el derecho a la revisión ordinaria del precio del contrato en los términos del art.103.1 TRLCAP y en base a la variación experimentada por el IPC, previendo de forma explícita que, si el convenio colectivo fijase una revisión mayor al IPC, se estará a lo fijado en ese Convenio Colectivo pero se fija como límite un 0,5% por encima del IPC.

RESULTANDO que ha transcurrido más de un año desde el inicio de la prestación del servicio, existiendo para la concesionaria el derecho a la revisión ordinaria del precio, tanto del contrato principal como del modificado, así como al pago de los atrasos correspondientes, determinándose todo ello en virtud de la variación experimentada por el IPC para cada periodo más un 0,5% como consecuencia del incremento de los costes de personal por encima del IPC.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Desestimar la petición de revisión extraordinaria del precio de contrato solicitada por la concesionaria como consecuencia de la inclusión en el convenio colectivo del concepto retributivo “paga verde”, por no encontrarse dicha circunstancia dentro de los supuestos en los que procedería la revisión extraordinaria del precio, siendo la revisión ordinaria la vía procedente para su compensación.

SEGUNDO.- Aprobar la revisión ordinaria del precio del contrato de “Mantenimiento y conservación de jardines, espacios verdes y arbolado viario”, tanto del contrato principal como del modificado, fijándose los nuevos precios y el abono de los atrasos procedentes que a continuación se señalan:

CONTRATO PRINCIPAL:

<u>Periodo</u>	<u>IPC + 0,5%</u>	<u>Precio anual revisado</u>	<u>Precio anual efectivamente pagado</u>	<u>Atrasos anuales</u>
22/09/04 a 21/09/05	Sin derecho a revisión	-	1.076.782.-	-
22/09/05 a 21/09/06	3,8%	(1) 1.117.699,72.-	1.076.782.-	40.917,72.-
22/09/06 a 21/09/07	4,5%	(2) 1.167.996,21.-	1.076.782.-	91.214,21.-
22/09/07 a 21/09/08	2,7%	(3) 1.199.532,11.-	1.076.782.-	(*) 122.750,11.-

(1) $1.076.782 * 1,038 = 1.117.699,72.-$

(2) $1.117.699,72 * 1,045 = 1.167.996,21.-$

(3) $1.167.996,21 * 1,027 = 1.199.532,11.-$

(*) Importe de atrasos/mes = 10.229,18.-€/mes desde el 22/09/07 hasta fecha acuerdo de revisión ordinaria del precio y fijación del precio revisado.

IPC considerados:

.De 22/Sept/04 a 21/Sept/05 :primer año de ejecución del contrato

.De 22/Sept/05 a 21/Sept/06: derecho a revisión. $IPC + 0,5\% = 3,3\% + 0,5\% = 3,8\%$

.De 22/Sept/06 a 21/Sept/07: derecho a revisión. $IPC + 0,5\% = 4\% + 0,5\% = 4,5\%$

.De 22/Sept/07 a 21/Sept/08: derecho a revisión. $IPC + 0,5\% = 2,2\% + 0,5\% = 2,7\%$

MODIFICADO:

<u>Periodo</u>	<u>*IPC + 0,5%</u>	<u>Precio anual revisado</u>	<u>Precio anual efectivamente pagado</u>	<u>Atrasos anuales</u>
De 18/04/07 a 17/04/08	Sin derecho a revisión	-	264.000.-	-
De 18/04/08 a 17/04/09	4,9%	276.936.-	264.000.-	(*) 12.936.-

* IPC Febrero 2008-Febrero 2007 = 4,4%

(*) Importe de atrasos/mes = 1.078.-€/mes desde el 18/04/08 hasta fecha acuerdo de revisión ordinaria del precio y fijación del precio revisado.

8º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

8.1.- Aprobación inicial del Plan Parcial SUD-11 “Parque de la Juventud” del P.G.O.U. de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que dentro del planeamiento de desarrollo, la figura del Plan Parcial viene regulada en el Artículo 46 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 137 a 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, teniendo por objeto en los sectores de suelo urbanizable delimitado, establecer la ordenación detallada.

Resultando.- Que el Plan General de Ordenación Urbana fue aprobado definitivamente por Orden FOM/950/2007 (B.O.P. de 14 de agosto de 2007)

Resultando.- Que se redacta por parte de Fomento Territorial – Planz un proyecto de Plan Parcial SUD-11 “Parque de la Juventud” del P.G.O.U. de Ponferrada, por el que se establece la ordenación detallada del referido Sector, el cual es informado técnica y jurídicamente.

Resultando.- Que se han requerido los informes de las Administraciones sectoriales competentes, a los que se refiere el art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Conocido el expediente, de conformidad con los datos obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Parcial SUD-11 “Parque de la Juventud” del P.G.O.U. de Ponferrada.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública, en el B.O.P., en el B.O.C.yL. y un diario provincial, para que los interesados, durante el plazo de 1 mes, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

TERCERO: Remitir copia al Registro de la Propiedad para su publicación.

8.2.- Remodelación de la intersección Calle del Medio con Calle Victoriano Muñoz Oms (Santo Tomás de las Ollas).

Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de la obra “Remodelación de la intersección Calle del Medio con Calle Don Victoriano Muñoz Oms (Santo Tomás de las Ollas) y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

APROBAR el proyecto de la obra “Remodelación de la intersección Calle del Medio con Calle Don Victoriano Muñoz Oms (Santo Tomás de las Ollas)”, con un presupuesto de ejecución de 319.701,71 €, ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

9º.- ESCRITOS VARIOS.

9.1.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EJERCICIO 2008.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007 (corrección de errores formales de fecha 30 de abril de 2008), se aprobó la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, haciéndose pública en el B.O.P. de fecha 20 de febrero de 2008 , sin que se hubieran presentado reclamaciones a la misma.

Considerando.- Que con fecha 8 de mayo de 2008 se procedió por el Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil a elaborar el proyecto de Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, conforme a las previsiones de la legislación de función pública y de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Resultando.- Que obra en el expediente informe del Jefe de la Sección de Personal.

Conocidos los hechos descritos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2008, conforme al Anexo que a continuación se indica.

SEGUNDO: Proceder a la inserción del anuncio en el B.O.P., B.O.C. y L. y B.O.E.

TERCERO: Notificar esta resolución a las secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Ponferrada.

CUARTO: Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses siguientes a su pública notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de 1 mes.

A N E X O

A) FUNCIONARIOS:

PLAZAS	PUESTO T.	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL
1	121.12	TECNICO MEDIO ANALISTA PROGRAMADOR	A2	22
1	121.33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16
2	222.98	OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL	C1	20
	222.99	""	C1	20
1	313.17	TECNICO SUPERIOR BIENESTAR SOCIAL	A1	26
1	432.66	ARQUITECTO	A1	26
1	432.12	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	A2	24
1	432.40	ENCARGADO COORDINADOR DE OBRAS	C1	20
4	432.20	OFICIAL DE OFICIOS	C2	16
	432.21	""	C2	16
	432.69	""	C2	16
	432.70	""	C2	16
12	TOTAL F.			

B) PERSONAL LABORAL:

PLAZAS	PUESTO T.	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL
2	121.130.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16
	121.130.2	*****	C2	16
4	313.130.3	TECNICOS MEDIOS DE ACCION SOCIOCUMITARIA	A2	22
	313.130.4	*****	A2	22
	313.130.5	*****	A2	22
	313.130.6	*****	A2	22
2	451.130.16	ORDENANZA	E	12
	451.130.39	*****	E	12
1	451.130.29	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C2	16
9	TOTAL L.			

RESUMEN DE LA OFERTA DE EMPLEO:

	PLAZAS	TOTAL
FUNCIONARIOS	12	
LABORALES	09	
TOTAL PLAZAS		21

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.